

17 JUN 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto municipal correspondiente al año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de las partidas del presupuesto municipal correspondiente al año 2014.
- 4.- El "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY N° 20.744", suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa SIVEMAQ Limitada, con fecha 16 de junio de 2014.
- 5.- Artículo 100 de la Constitución Política de la República.
- 6.- Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica Constitucional sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.- Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas de fondos públicos.
- 8.- Mesa Técnica entre representantes del gremio recolector de basura y entidades públicas, de fecha 31 de julio de 2013.
- 9.- Ley 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 10.- Ley N° 20.744.
- 11.- Dictamen N° 22.704, de fecha 31 de marzo de 2014, librado por Contraloría General de la República.
- 12.- Oficio Circular de la SUBDERE N° 312 de 2014.
- 13.- Resolución SUBDERE N° 312 de 2013.
- 14.- Ordinario N° 49, de fecha 29 de mayo de 2014, de la SUBDERE, donde se sugieren mecanismos para entregar los dineros de contemplados.
- 15.- Memorándum N° 180, de fecha 30 de mayo de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, donde se indica la forma para transferir los recursos consignados por la ley N° 20.744.
- 16.- Dictamen N° 39.604, de fecha 04 de junio de 2014, librado por Contraloría General de la República.
- 17.- El Certificado emitido por la señora Secretario Municipal en virtud del cual se informa que con fecha 16 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal de Padre las Casas, en Sesión Ordinaria N° 54, por la unanimidad de sus miembros aprobó la celebración del convenio indicado en el visto N° 4, del presente Decreto Alcaldicio.
- 18.- Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 1 de marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia del Secretario Municipal en ausencia de éste.
- 19.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme se desprende del mensaje presidencial de la historia fidedigna de la ley N° 20.744, éste fundamenta que las municipalidades, según lo dispuesto



en el artículo 3° letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tienen la función privativa de aseo y ornato de la comuna. Es así como el servicio de extracción, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se efectúa de dos formas. De una parte, de manera directa por las propias municipalidades con personal de su dependencia, o bien, de otra parte, a través del servicio que prestan empresas externas con sus trabajadores.

2.- Por lo anteriormente expuesto, el convenio que por este acto se aprueba viene a crear un marco legal que vincula a la municipalidad con la empresa SIVEMAQ Limitada, para que los recursos transferidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a este municipio mediante la Resolución N° 312 de 23 de diciembre de 2013, sean traspasados dos íntegramente a sus trabajadores.

3.- Que, en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar mediante el presente acto, el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY N° 20.744"**, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa SIVEMAQ Limitada, con fecha 16 de junio de 2014, para dar curso a su ejecución.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY N° 20.744"**, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa SIVEMAQ Limitada, con fecha 16 de junio de 2014.

2.- **Considérese**, el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Designese**, como supervisor del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY N° 20.744"**, a don Óscar Albornoz Torres, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Municipalidad de Padre Las Casas o quien le subroge o reemplace.

4.- **Impútese**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio y conforme al dictamen N° 22.704 de 2014, al ítem **24.01.999**, otras transferencias al sector privado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/rpr **Distribución:**

- Administración Municipal
- DMAAO ✓
- Secpla
- Finanzas ✓
- Contabilidad
- Control Interno
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes ✓
- ID: _____

EMPRESA SIVEMAQ LTDA (1) ✓



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCEDIDOS POR LA LEY N° 20.744

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA

En Padre las Casas, República de Chile, a 16 de junio del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, dedicada al servicio público, **RUT N° 61.955.000-5**, domiciliada en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad **N° 10.564.349-7**, del mismo domicilio de su representada, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, con objeto social referido, entre los que se señala el tratamiento integral de los residuos sólidos y líquidos, **RUT N° 67.396.890-K**, representada, según se acreditará, por don **JUAN JOSE SILES CARVAJAL**, constructor civil, casado, cédula nacional de identidad **N° 8.571.229-2**, ambos domiciliados en calle Orella N° 0641, Pueblo Nuevo, de la comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "La Empresa o la Receptora", y de paso en esta comuna; todos los comparecientes declaran ser chilenos, mayores de edad y acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

Para la celebración del presente Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- 1) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Artículo 100 de la Constitución Política de la República.
- 3) Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica Constitucional sobre Administración Financiera del Estado.
- 4) Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas de fondos públicos.
- 5) Mesa Técnica entre representantes del gremio recolector de basura y entidades públicas, de fecha 31 de julio de 2013.
- 6) Ley 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 7) Ley N° 20.744.
- 8) Dictamen N° 22.704, de fecha 31 de marzo de 2014, librado por Contraloría General de la República.
- 9) Oficio Circular de la SUBDERE N° 312 de 2014.
- 10) Resolución SUBDERE N° 312 de 2013.
- 11) Ordinario N° 49, de fecha 29 de mayo de 2014, de la SUBDERE, donde se sugieren mecanismos para entregar los dineros de contemplados.
- 12) Memorándum N° 180, de fecha 30 de mayo de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, donde se indica la forma para transferir los recursos consignados por la ley N° 20.744.
- 13) Dictamen N° 39.604, de fecha 04 de junio de 2014, librado por Contraloría General de la República.



Todos los instrumentos señalados anteriormente, se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES.

Que, conforme se desprende del mensaje presidencial, éste fundamenta que las municipalidades, según lo dispuesto en el artículo 3° letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tienen la función privativa de aseo y ornato de la comuna. Es así como el servicio de extracción, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se efectúa de dos formas. De una parte, de manera directa por las propias municipalidades con personal de su dependencia, o bien, de otra parte, a través del servicio que prestan empresas externas con sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, el presente instrumento viene crear un marco legal que vincule a la municipalidad con la empresa, para que los recursos transferidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a este municipio mediante la Resolución N° 312 de 23 de diciembre de 2013, con el fin que la empresa lo transfiera íntegramente a sus trabajadores.

Por último, se deja expresa constancia que la Municipalidad ha recibido en sus arcas, desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, la suma total de **\$80.796.923.-** (ochenta millones setecientos noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos), valores que serán destinados al pago de los trabajadores de la empresa SIVEMAQ Ltda., tal como lo precisó el dictamen N° 39.604 de 2014, en cuanto al pago de la bonificación tiene una obligatoriedad desde el día 30 de enero de 2014, fecha en que acaeció la precitada transferencia de recursos.

TERCERO: ASPECTOS INTERPRETATIVOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 20.744.

Que, conforme al espíritu de la ley N° 20.744 y a las instrucciones impartidas por la SUBDERE en los instrumentos señalados en la cláusula primera de este convenio, han de tenerse en exclusiva consideración los siguientes antecedentes:

- 1) La ley ha apuntado a la mejora de tres niveles: de los peoneta, de los conductores y de los barredores.
- 2) Los recursos son para los trabajadores que realizan el servicio en su comuna (recolectores, conductores y si tiene la misma empresa incluido los barredores) ver historia de la ley en la biblioteca del congreso nacional.
- 3) Los recursos también son extensivos para los trabajadores del barrido de calle, tal cual lo recoge la historia de la Ley N° 20.744 en las intervenciones en sala de los parlamentarios Ramón Farías, David Sandoval y Sergio Aguilló (Cámara de Diputados, Legislatura 362 del 19/03/2014). Lo anterior, implicaría que los recursos deberían prorratarlos entre el número de trabajadores de ambos contratos (aseo y barrido de calles) y entregar a la empresa de aseo sólo la proporción que les corresponda.
- 4) A lo anterior se debe agregar que "A propósito de esa mesa de trabajo, se llegó a la conclusión de que había que incrementar los recursos, a través del presupuesto nacional, para entregarlos a los municipios que tienen externalizados los servicios de basura, para que esos recursos adicionales se entregaran, vía remuneraciones, a los trabajadores, que son



concretamente, los barrenderos, los peoneta que van detrás de los camiones de basura y de los conductores de éstos."

5) Por otra parte, según el Informe de Comisión de Hacienda del Senado los beneficiarios son trabajadores de "... empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios".

6) Por lo tanto, se deben considerar como beneficiarios única y exclusivamente a los conductores, los peoneta y los barrenderos.

7) El bono concedido por la ley N° 20.744, es imponible. Respecto de si es tributable dependerá del monto si queda exento o tributa, según tramos.

8) La empresa no tiene que emitir factura, sino que debe rendir el pago de la bonificación conforme a las normas contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República.

9) El monto que le corresponde a cada trabajador es el monto promedio que resulta al dividir el monto que entrega la municipalidad respecto del número de trabajadores de la empresa.

10) En caso de haber trabajadores desvinculados, la municipalidad y la empresa analizarán, caso a caso la situación, ello, en habida consideración a las fechas de los siguientes hitos: fecha de la transferencia de recursos desde SUBDERE, 30 de enero de 2014; fecha publicación de la ley, 27 de marzo 2014.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Por este acto y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley N° 20.744, y a lo manifestado en la cláusula segunda de este acto, la Municipalidad se obliga a entregar, en una cuota única y total, la suma de **\$80.796.923.- (ochenta millones setecientos noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos)**, dineros que se entregarán a la Empresa una vez firmado y aprobado por Decreto Alcaldicio el presente convenio.

Asimismo, corresponde a la Municipalidad supervisar la entrega de la bonificación a los trabajadores de la empresa y verificar el avance y ejecución del pago para los efectos de la transferencia de recursos conferidos por la ley N° 20.744.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con una antelación de tres días hábiles administrativos, comunicará las eventuales supervisiones sobre el pago de bonificaciones.

En estos casos y una vez efectuada la transferencia la que se acreditará con el comprobante de ingreso de la empresa que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe.

La Municipalidad será responsable de:

- Exigir a la empresa la rendición de cuentas de los fondos que por este convenio le serán entregados a ésta.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en la presente cláusula de este instrumento.
- Mantener a disposición de Contraloría General de la República, todos los antecedentes relativos a la rendición de cuentas que efectúe la empresa.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa asume, además, las siguientes obligaciones:



1) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula cuarta de este convenio, única y exclusivamente al pago de la bonificación concedida por la ley N° 20.744, a los siguientes trabajadores de su empresa: conductores, peonetas y barredores quienes deberán haber desempeñado sus funciones bajo las normas del Código del Trabajo, desde el 30 de enero, al día 27 de marzo 2014.

2) Dar cumplimiento a la óptima ejecución del presente convenio salvaguardando el principio de legalidad del gasto público, contenido en el artículo 100 de la Constitución Política, Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y Resolución N° 759, de fecha 17 de enero de 2004, de Contraloría General de la República.

3) Rendir los fondos asignados, conforme a las siguientes reglas:

3.1) Con los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos por el presente convenio;

3.2) Con los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados a los trabajadores de la empresa;

3.3) Con los comprobantes de traspasos que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;

3.4) Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N°10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975.

SEXTO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la el pago de los trabajadores contemplado en la cláusula novena.
- c) Cualquier otro incumplimiento que impida la destinación de las bonificaciones en los términos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: La no utilización de los recursos por parte de la Empresa con el fin previsto por la ley N° 20.744, dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones civiles pertinentes, además de interponer la denuncia por la comisión del delito de sustracción de valores u otras acciones judiciales que en derecho procedan.

OCTAVO: La Municipalidad, podrá verificar el desarrollo del proceso de pago que comprende la bonificación, mediante solicitud formal señalada en la cuarta. Por su parte, la empresa deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los pagos realizados, la que podrá ser revisada por los supervisores que se asignen al contrato.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del objeto del presente convenio, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se



incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la Municipalidad a poner término inmediato a este convenio e iniciar las acciones indicadas en la cláusula séptima.

NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por un plazo de quince días corridos, plazo en el cual deberán acreditarse todos los pagos y rendiciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta.

DÉCIMO: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de Padre las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de agosto de 2012.

La personería de don **JUAN JOSÉ SILES CARVAJAL**, para representar a la empresa Distribuidora Comercial Sivemaq Limitada, consta de escritura pública de fecha 01 de febrero del año 2000, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Claudio González Rosas, y de modificación de fecha 25 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Carlos Ramdhor Janssen; documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes y a expresa petición de éstas.

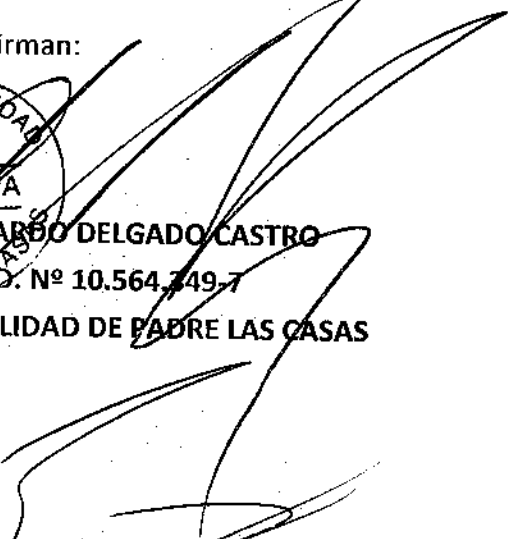
DÉCIMO PRIMERO: El gasto que irrogue la aplicación de este convenio y conforme al dictamen N° 22.704 de 2014, debe ser imputado al ítem 24.01.999, otras transferencias al sector privado.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, a objeto de determinar la cantidad de los trabajadores que serán beneficiados con la concesión de la ley N° 20.744, pasa a formar parte integrante del presente convenio, la nómina de trabajadores que prestan servicios en microbasurales y en la recolección barrido y disposición final de residuos domiciliarios de la empresa SIVEMAQ Ltda., sucursal de Padre las Casas.

DÉCIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
C.N.ID. N° 10.564.749-7
P/P MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


JUAN JOSÉ SILES CARVAJAL
C.N.ID. N° 8.571.229-2
P/P SIVEMAQ LIMITADA

